MEMORANDO

Bogotá, D.C.,

PARA: **Dr. Rafael Andrés Madrigal Cadavid, Director de Energía**

DE: **Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.**

ASUNTO: Comunicación de Designación de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Rad: 20190009317 13-02-2019 11:56:38 AM
Anexos: 0
Destino: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Serie: 0.412 - NO APLICA

De manera atenta le informo que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-192-2019.

Contrato / Convenio No.	GGC-192-2019.
Contratista	**OMAR OLARTE TRIANA**
Objeto	Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica, especialmente en los celebrados con EMELCE S.A. E.S.P., ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P., GENSA S.A. E.S.P. y otros.
Valor	**$46.779.200,00 M/CTE.**
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha de Suscripción	Febrero 06 de 2019.

Antes de proceder a suscribir el acta de inicio se debe verificar la fecha de expedición del registro presupuestal y la fecha de aprobación de las garantías en caso de requerirse, toda vez que sin el cumplimiento de estos requisitos no es posible iniciar la ejecución del contrato y en tal sentido suscribir el acta de inicio, la cual deberá remitirla inmediatamente al Grupo Gestión Contractual.

De no entregarse la póliza y el acta de inicio oportunamente, no es posible dar cumplimiento a los términos legales de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el cual debe surtirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

De igual manera, se deberán presentar los informes escritos, entregables y documentos contractuales tal como lo establezca el contrato, relación de pagos y saldos, aprobar y

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

justificar la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del contrato o convenio, si hubiere lugar.

Para la presentación de cada informe o entrega de producto, el supervisor debe expedir el respectivo informe de actividades y/o entrega de productos, acompañado del informe periódico de supervisión y del correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda y de acuerdo al periodo autorizado y las demás establecidas por la Ley. Una vez finalizado el contrato, proyectar acta de liquidación de ser procedente con los soportes respectivos que deberá remitir al Grupo de Apoyo a la Ejecución y Liquidación Contractual del Ministerio para la revisión y tramite pertinente dentro de los tres (3) días siguientes; lo anterior con el fin de realizar la publicación de conformidad con lo preceptuado en los Decretos números 1082 y 103 de 2015.

Para el trámite de pago de los productos, informes o de los periodos pactados, se debe dirigir al Grupo de Gestión Financiera y Contable, donde le informarán la documentación que se deba allegar, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Para ejercer la supervisión, se deberá aplicar lo contenido en los Numerales 4 y 5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución número 4 1194 del 30 de octubre de 2015, que se encuentra publicado en el aplicativo del SIGME / Mapa de Procesos / Gestión Jurídica / Consulta de Documentos - Manual de Contratación, que hacen referencia al Perfeccionamiento del Contrato, Ejecución, Situaciones de la Ejecución, Adiciones, Prórrogas, Cesión, Suspensión, Modificaciones o Aclaraciones, Supervisión y Seguimiento a la Ejecución, Objetivos de la Supervisión, Deberes Generales de los Supervisores e Interventores, Prohibiciones y la liquidación en la etapa Postcontractual.

Es importante informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, numeral 1° del artículo 26 y el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad, la supervisión implica el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual y el servidor público y/o contratista designado responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Atentamente,

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Dolly Ramírez R.
Revisó y Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández.

TRD. Facilitativa

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO15/6223